

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 092 - 2017-MPT.

Pampas, 27 de abril de 2017

VISTO:

Acuerdo de Concejo N° 016-2017/MPT, de fecha 24 de abril de 2017, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme el artículo 6° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, en el literal f) numeral 15.1 artículo 15 de la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2017, señala las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: (...) f.3 La prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, según el artículo 133 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme literal a) numeral 2.1 del artículo 2, indica sobre la Transferencias Financieras a Municipalidades de Centros Poblados; a) Si las Transferencias Financieras mensuales, que en el marco de la legislación aplicable corresponde efectuar a favor de las Municipalidades de Centros Poblados (MCP), son menores al 25% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), las Municipalidades Provinciales y Distritales emiten cheques o realizan giros bancarios a nombre del respectivo Alcalde de la MCP para su administración en la modalidad de Caja Chica, con sujeción al procedimiento establecido para tal efecto en las Normas Generales de Tesorería aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80- EF/77.15 y el artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y sus modificatorias. b) La apertura de cuentas bancarias para la administración de las Transferencias Financieras que excedan el monto a que se contrae el literal a) precedente, es autorizada por la DGETP. c) En la respectiva Municipalidad Provincial o Distrital se deberá emitir una Directiva del Titular de Pliego por la que se establecen los lineamientos para su utilización, indistintamente de la modalidad de administración a que se refiere el presente artículo;

Que, conforme el Acuerdo de Concejo N° 016-2017/MPT, de fecha 24 de abril de 2017, indica que en Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 21 de abril de 2017, los miembros de Concejo Municipal, por mayoría aprobaron la autorización al titular de pliego realizar la transferencia financiera a favor de los centros poblados de la Provincia de Tayacaja para el año 2017, por el importe de s/. 384, 000,00 soles; de igual forma aprobación de la transferencia económica extraordinaria de s/1, 500.00 soles por única vez para el mantenimiento de locales municipales y comunales de cada centro poblado de la provincia de Tayacaja, en cuanto le corresponda;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Art. 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica Municipalidades, y;

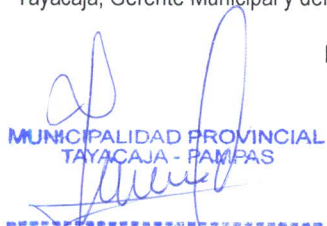
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Transferencia Financiera a favor de los 86 centros poblados de la Provincia de Tayacaja para el año fiscal 2017, por el importe de s/. 384, 000,00 soles, mensuales a partir del mes de enero hasta el 31 de diciembre del 2017, a favor de los centros poblados de la Provincia de Tayacaja, que se encuentren adecuados según Ley N°27972- Ley orgánica de municipalidades. Lo antes descrito se incluye la transferencia Provincial y como Distrito, a los centros poblados del Distrito de Pampas.

Artículo 2°.- APROBAR la Transferencia Económica Extraordinaria de s/. 1,500.00 soles por única vez para el mantenimiento de locales municipales y comunales de cada Centro Poblado de la Provincia de Tayacaja, en cuanto le corresponda previa verificación.

Artículo 3°.- ENCARGAR al Secretario General, notificar a los alcaldes de los centros poblados de la Provincia de Tayacaja, Gerente Municipal y demás unidades orgánicas que tengan injerencia para su cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Abog. Lucio J. Araujo Cáceres
SECRETARIO GENERAL


Moisés Vila Escobar
ALCALDE